CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 308 de 2025, SUSCRITO ENTRE RTVC Y DAYANA JAKELÍN RODRÍGUEZ BERNAL

En el contrato de prestación de servicios No. **308 de 2025** se realiza la presente modificación contractual previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día **13 de febrero de 2025**, se suscribió el Contrato No.**308-2025**, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE EMISORAS DE PAZ PARA LAS PLATAFORMAS DE RTVC"
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **tres (03) meses**, contado a partir del **14 de febrero de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día **14 de febrero de 2025**
4. Que, teniendo en cuenta que se tiene la necesidad de modificar el contrato de que trata este documento, por lo que se tiene que el día 13 de febrero de 2025 de la presente vigencia se suscribió el contrato No. 308 de 2025, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE EMISORAS DE PAZ PARA LAS PLATAFORMAS DE RTVC y que se encuentra amparado por la expedición del registro presupuestal No.1835 de fecha 13/02/2025. Que realizada una revisión del contrato se evidencia que, en virtud del objeto, y las obligaciones específicas suscritas, se debe modificar el contrato en su clausula sexta VALOR Y FORMA DE PAGO, por lo anterior, se tiene que: *"El valor del contrato de prestación de servicios No. 308-2025 se pactó en la CLAUSULA SEXTA Y PARÁGRAFOS: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO de la siguiente manera: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1969 de 13 de febrero de 2025.- incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTVC pagará de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento b) Pago mensual por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá*

proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024: "Lineamientos para la gestión de pagos vigencia 2024", la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan."

En este punto, es pertinente mencionar que, si bien es cierto, en el contrato inicial no se contempló como parte de su valor un componente variable, se hace necesario modificar e incluir este tipo de gastos en aras de propender por la normal ejecución de dicho negocio jurídico; teniendo en cuenta que la entidad cubría las necesidades de los contratistas que requerían desplazamientos para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de Fiducia, a través del cual, se administran los recursos destinados a ese fin, no obstante, a la fecha no se cuenta en la fiducia con recursos suficientes para garantizar los desplazamientos y demás gastos que conlleven la ejecución del contrato de DAYANA JAKELÍN RODRÍGUEZ BERNAL.

De conformidad con lo anterior, si bien el contrato de prestación de servicios No. 308 de 2025, se proyectó una ejecución hasta el 13 de mayo de 2025, y un valor inicial de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), se requiere incorporar recursos de componente variable al contrato precitado para administrar los gastos de manutención, viaje y transporte. En este sentido, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos a partir de los lineamientos de la Subgerencia de Radio, se hace necesario adicionar el contrato No. 308 de 2025 por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).

Para la entrega de los gastos de viaje, por remisión se acudirá a la escala contenida en el Decreto 0908 del 2 de junio de 2023, o la norma que haga sus veces, la modifique o sustituya, teniendo en cuenta el valor de los honorarios mensuales del CONTRATISTA. Estos gastos se entregarán anticipadamente para ser legalizados por el contratista dentro de los tres (3) días. hábiles siguientes a la finalización del viaje, mediante la presentación de los documentos soporte, con visto bueno del supervisor del contrato. No se autorizará nuevo pago hasta tanto no se legalicen las sumas correspondientes a cada viaje efectuado.

Así las cosas, es menester precisar que, ante la necesidad de la prestación del servicio se requiere adicionar el componente variable para garantizar el desarrollo de las actividades en las regiones, asociadas al apoyo a la Subgerencia de Radio, para poder suplir las necesidades de Radionica y de Radio nacional de Colombia, para el cubrimiento de gastos de manutención, viaje, transporte y producción. Con dicha modificación del valor del contrato No. 308 de 2025, quedaría por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.500.000). Este valor contiene componentes fijos y variables, al establecer el componente fijo por concepto de honorarios por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) y el componente variable por concepto de gastos de producción y manutención por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000). De igual forma se advierte que, el contratista se encuentra de acuerdo con la presente modificación y que ha ejecutado y ha cumplido adecuada y satisfactoriamente con el objeto contractual.

En virtud de lo señalado en el aparte JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El presente contrato contiene componente fijo y variable como se describe a continuación: 1. COMPONENTE FIJO HONORARIOS: por concepto de honorarios a EL CONTRATISTA se le ha asignado la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) el valor del componente fijo se pagará en

mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). 2. COMPONENTE VARIABLE. GASTOS DE VIAJE: Por concepto de transporte, desplazamiento y manutención, al contratista se le asignará la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2923 del 24 de abril de 2025 Para la entrega de las sumas necesarias por concepto de gastos de viaje y transporte, por remisión se acudirá a la escala contenida en el Decreto 0908 del 2 de junio de 2023, o la norma que haga sus veces, la modifique o sustituya, teniendo en cuenta el valor de los honorarios mensuales de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos a favor del contratista se realizarán mediante la presentación de los documentos soporte, con visto bueno del supervisor del contrato. No se autorizará nuevo pago hasta tanto no se legalicen las sumas correspondientes a cada viaje efectuado. Para solicitar y/o cancelar los gastos de viaje, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 2023 o aquella que la sustituya, modifique o Adicione, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024: "Lineamientos para la gestión de pagos vigencia 2024", la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan."

GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de

autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.

**Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna"*

5. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **ADICIONAR**, al componente variable del contrato No. 308 de 2025 la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato con la adición se estipula en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.500.000).**

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR la cláusula sexta **VALOR Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El presente contrato contiene componente fijo y variable como se describe a continuación:

1. COMPONENTE FIJO HONORARIOS: por concepto de honorarios a EL CONTRATISTA se le ha asignado la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)** el valor del componente fijo se pagará en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

2. COMPONENTE VARIABLE. GASTOS DE VIAJE: Por concepto de transporte, desplazamiento y manutención, al contratista se le asignará la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2923 del 24 de abril de 2025 Para la entrega de las sumas necesarias por concepto de gastos de viaje y transporte, por remisión se acudirá a la escala contenida en el Decreto 0908 del 2 de junio de 2023, o la norma que haga sus veces, la modifique o sustituya, teniendo en cuenta el valor de los honorarios mensuales de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos a favor del contratista se realizarán mediante la presentación de los documentos soporte, con visto bueno del supervisor del contrato. No se autorizará nuevo pago hasta tanto no se legalicen las sumas correspondientes a cada viaje efectuado. Para solicitar y/o cancelar los gastos de viaje, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 2023 o aquella que la sustituya, modifique o Adicione, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago

se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024.

"Lineamientos para la gestión de pagos vigencia 2024", la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan."

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación.

De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas- Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Jorge Andrés Pechené Cortés- Abogado contratista Coordinación de Procesos de Selección y Contratación